

Resolución núm. MIP-RR-0009-2025, que extiende el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el territorio nacional por el período de las festividades navideñas y año nuevo.

Considerando 1: Que el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana, establece como *"Función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas"*.

Considerando 2: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana.

Considerando 3: Que en fecha 11 de abril del año 2022, el Ministerio de Interior y Policía conjuntamente con el Ministerio de Turismo, emitieron la Resolución Núm. ESP./001-2022, relativa al horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional, que instruye además, al Ministerio de Interior y Policía a través de la Dirección Nacional de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), a velar por su fiel cumplimiento, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Considerando 4: Que el horario establecido en la referida resolución para el expendio de bebidas alcohólicas es de la manera siguiente: *a) En colmados, colmadones, cafeterías, car wash, parques mecánicos, parques acuáticos y tiendas de licores, durante todos los días hasta las doce de la madrugada (12:00 A.M.); b) Discotecas, bares, clubes, restaurantes, centros de eventos, piano bares, y casinos, los días domingo a jueves hasta las dos de la madrugada (2:00 A.M.) del día siguiente, y los días viernes y sábado hasta las tres (3:00 A.M.) de la madrugada del día siguiente.*

Considerando 5: Que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, como organismo encargado del diseño de las estrategias y planes relativos a la seguridad ciudadana, y como soporte para la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana, mostró su aprobación para flexibilizar la limitación al horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en el período donde se celebran las festividades navideñas y de fin de año.

Considerando 6: Que el Ministerio de Interior y Policía en su condición de fiscalizador del cumplimiento de las políticas de Seguridad Ciudadana y en el entendido de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo, entiende razonable flexibilizar el horario para la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el territorio nacional.

Resolución MIP-RR-0009-2025

Vistos:

1. La Constitución Dominicana, promulgada en 27 de octubre del 2024;
2. La Ley núm. 631-16, para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, de fecha 25 de julio de 2016;
3. La Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2000;
4. La Ley núm. 287-04, del 15 de agosto de 2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que Produce Contaminación Sonora, Modificada por la Ley Núm. 90-19 del 15 de abril de 2019;
5. El Decreto núm. 308-06, de fecha 24 de julio de 2006, que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en colmados, discotecas, bares, casinos y centros de diversión;
6. El Decreto núm. 119-13, que crea e integra el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y deroga el Decreto Núm. 315-06, de fecha 28 de julio del 2006;
7. La Resolución núm. ESP/001-2022, de fecha 11 de abril del año 2022, del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, relativa al Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional.

La Ministra de Interior y Policía, en el ejercicio de sus atribuciones legales, dicta lo siguiente:

Primero: Se modifica temporalmente el literal **b** del Artículo 1 de la Resolución núm. ESP/001-2022, emitida de manera conjunta por el Ministerio de Interior y Policía (MIP) y Ministerio de Turismo (MITUR), en fecha 11 de abril de 2022, respecto a los horarios de expendios de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: “**b)** discotecas, bares, clubes, restaurantes, centros de eventos, piano bares, y casinos, de domingo a jueves hasta las tres de la madrugada (3:00 A.M.), y los días viernes y sábado hasta las cuatro (4:00 A.M.), de la madrugada del día siguiente”.

Párrafo: No habrá límites de horario para el expendio de bebidas alcohólicas la madrugada del día veinticinco (25) de diciembre de 2025 y la madrugada del día primero (1º) de enero de 2026.

Resolución MIP-RR-0009-2025

Segundo: La presente resolución no aplica para: los colmados, colmadones, cafeterías, car wash, parques mecánicos, parques acuáticos y tiendas de licores; los cuales, seguirán laborando todos los días hasta las doce de la madrugada (12:00 A. M.), tal como dispone la Resolución núm. ESP./001-2022, conjunta MIP/MITUR, salvo las prescripciones del párrafo del apartado anterior.

Tercero: La violación al artículo 1 de la presente resolución, podrá dar lugar al cierre temporal o definitivo del establecimiento, así como, a la cancelación de las licencias o permisos correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra sanción establecida en las leyes o reglamentos.

Cuarto: El Ministerio de Interior y Policía, a través de la Dirección Nacional de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), y con apoyo de la Policía Nacional, deberán velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Quinto: La presente resolución entrará en vigor a partir del día diez (10) de diciembre de 2025 y se mantendrá hasta el día cinco (5) de enero de 2026, inclusive; vencido este plazo, retomará de manera íntegra la citada resolución núm. ESP./001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, de fecha once (11) de abril de 2022.

Sexto: Ordenar que la presente resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones y a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Interior y Policía, para su publicación y divulgación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

